

grésos, et linage humano no sigue en nuestra edad un movimiento sensible? Si de dia en dia nuestras costumbres van purificandose, y las leyes, caminando con igual proporción, participan de los progresos de aquellas, y van proporcionándose mas y mas. Apoyándose cada vez mas las unas sobre las otras, prestándose reciprocamente un brillo mas puro y un poder mas activo; nos irán acercando siempre al término de la gloria y de la prosperidad, al que se hallan encargadas por la providencia de conducirnos.

FIN.

NOTAS.

NOTA I. PAGINA 18.

«El bienestar social es el principal objeto de las legislaciones, y en la cuestion que nos ocupa, deberémos todavía prestar mas atención y cuidado á esta felicidad material que al bienestar moral.»

Esta es una opinion contestable; puede decirse que las leyes, ante todo, deben estatuir sobre el bien y el mal social, sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos; porque siendo la moralidad la base de toda sociedad humana y el origen de toda prosperidad nacional, la ley debe ocuparse todavia

mas aun antes del estado moral de los pueblos que de sus materiales intereses.

No entraré yo en disputa contra estas aserciones ni contra las consecuencias que quieran sacarse de ellas; pero es menester observar que la ley no se ocupa jamas ni del bien, ni del mal absoluto; este es un negocio particular de la moral, de la religion de la filosofia. Lo que es de la competencia de la ley es el bien ó el mal social, es decir la justicia aplicada á las relaciones de los hombres reunidos en sociedad con el objeto de asegurarse sus intereses materiales.

Y efectivamente, las primeras necesidades del cuerpo social son todas relativas á la existencia física, y la vida material. Son las necesidades de seguridad, de propiedad, de pacífico goce las que son menester satisfacer desde luego, y las que hay que satisfacer tambien en todo estado de civilizacion. Jamás puede decirse que se halla constituida una sociedad, ni que está asegurada, mientras no se encuentren en sus leyes garantizados sus intereses materiales.

Los intereses morales ó intelectuales, cualquiera que sea natural ó teóricamente su superioridad, no son mas que unos objetos secundarios en legislacion. Y es así precisamente en razon de su misma superioridad. El hom-

bre sabe muy bien que estos intereses no se hallan en el caso de ser establecidos por la ley; que su proteccion, defensa y servicio es un negocio que incumbe á la conciencia, y que ellos obtienen, en la conciencia y en un orden de cosas al cual la ley política no puede alcanzar, una sancion demasiado respetable, para que pueda de ninguna manera descarse que el legislador estipule por ellos.

Los legisladores de la antigüedad cortaban las dificultades de esta cuestion, ordenando con igual seguridad acerca de los intereses religiosos, morales y políticos de los pueblos; pero sus ensayos no fueron en el hecho mas, que las primeras tentativas de una razon mas ó menos ilustrada; y si la legislacion fué entre ellos una obra de inspiracion, jamás fué un producto de la ciencia. La legislacion no se ha hecho racional y pura sino desde el momento en que, reconociendo su incompetencia en metafísica y en teologia, se ha restringido á su propio dominio que es el interes social de la humanidad. Tales son los principios que nos han guiado constantemente en estas discusiones; no obstante ya se veia como nosotros atribuimos á las teorías de la filosofia y de la moral una grande influencia sobre las leyes y las costumbres.

NOTA 2. PÁGINA 20.
* Asi que, estas mismas leyes naturales y di-

«vivas, de que las civiles y políticas no son «mas que unas copias mas ó menos imperfectas, presiden tambien á las costumbres de las naciones.»

Nuestras leyes sobre la igualdad civil ó la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, ofrecen una prueba irrevocable de esta verdad. Evidentemente no se hallan fundadas sobre lo que existe, sobre el estado real que presenta la sociedad, están tomadas de un orden de cosas ideal, son una imagen ó copia de las leyes divinas, son obra de una filosofía mas bien religiosa que social. Por que, en efecto, la sociedad así como la naturaleza misma nos presentan por dónde quiera que tendamos la vista una gran desigualdad: desigualdad en las fuerzas físicas, en las disposiciones morales, en la capacidad intelectual; desigualdad de posición, de fortuna de influencia; y, sin embargo, á despecho de los hechos que nos presentan la naturaleza y la sociedad, hemos proclamado el principio de la igualdad de todos ante la ley. Y es que la razón sobreponiéndose á todos los fenómenos de la sociedad y de la naturaleza, en los que no reconoce ningun carácter de necesidad, de verdad primitiva, y de eterna duración, ha encontrado, en lo que ha podido concebir de mas perfecto, en las instituciones del Sér Supremo, esta igualdad ideal de títulos y de derechos que

parece convenir á todos los seres dotados de razón y llamados á gozar de una existencia perdurable. Desde el momento que hubo reconocido la igualdad ante las leyes divinas, se vió obligada á proclamarla ante las humanas, so pena de constituirse en una manifiesta contradicción con el legislador supremo.

Hemos dicho que esta ley es mas bien efecto de una filosofía mas religiosa que social; nosotros creemos el dogma de la igualdad de un origen religioso, y, en el hecho, nos acomodamos al parecer de aquellos que piensan que el cristianismo ha tenido tanta parte como la filosofía en el establecimiento del principio de la igualdad ante la ley.

NOTA 3. PÁGINA 44.

«En la antigua Fenicia, Sarephta, Botrys, «Orthosia etc. Formaban con las ciudades de «Aradus una especie de república federativa «que ligaba los intereses de cada una de sus «familias con los intereses de todas.»

Estas ciudades eran casi todas colonias dependientes unas de otras, y estaban unidas entre sí por vínculos naturales y fuertes. La ciudad de Sidon, llamada por Moises (*Genes. cap. X. vers. 15*) la hija primogénita de Chanaan, fué la fundadora de Tyro y de Aradus. Tripoli fué fundada por Aradus, Tyro y Sidon. (*Strab. Geograf.*, p. 1094.) De Aradus dependia Antaradus; y de Sidon, Sarephta.

Así todas estas ciudades, como las que fundaron despues, yá en comun, y separadamente, formaban una especie de sociedad ó compañía mercantil, á cuya cabeza se ponía, segun las circunstancias, tan pronto una como otra, pero que fué regida comunmente por Tyro ó Sidon.

No obstante esta confederacion, cada una de las ciudades de Fenicia tenia su constitucion particular é independiente, y varias de ellas se eligieron sus reyes. (*Herod. lib. VIII, 67.* = *Arrian. lib. II, 20, 24.*)

Estos reyes, segun lo hemos indicado en el texto, eran vigilados muy de cerca, gozaban de una autoridad tan limitada, y su dignidad era tan precaria, que los magistrados principales iban al igual con ellos, enviaban embajadas en comun, y se reunian en ciertas épocas, en consejo general para deliberar acerca de los negocios é intereses de la confederacion. (*Diod. Sic. lib. II, 113.*)

Hubiérase dicho al ver estos gefes decorados con el titulo de reyes, que eran unos meros directores de una compañía de comercio, y nada hay mas curioso, en las instituciones públicas del mundo antiguo, que esta singular política de los fabricantes y mercaderes de la Fenicia, que deseosos de verse libres de los que haceres y dificultades que trae consigo el gobierno, nombraban quien

se encargase de esta parte embarazosa, reteniendo empero el poder.

Los escritores sagrados de los Judios y su fantástico intérprete, Josefo, que no supo conservar á ningun hecho su verdadera pureza, hablan varias veces de las ciudades, de las leyes y de los reyes de la Fenicia; pero el punto de vista político de estos autores, eternos entusiastas de su antigua teocracia, guarda muy poca armonía con el de la confederacion fenicia. Es verdad que, en esta confederacion, habia tambien un sacerdocio rico y numeroso; pero, no obstante sus grandes medios de poder, jamas se ve que haya tenido accion sobre una política esclusivamente comercial. No se descubre sombra alguna de teocracia entre los Fenicios, y la confederacion Africana ó Cartaginesa parece que siguió muy bien, bajo este aspecto, la política de su metrópoli. [V. Menter, Religion der Carthager.]

NOTA 4. PÁGINA 57.

«De consiguiente, entre ellos, no era conocida la intriga, ni la tribuna, carecian de espectáculos, como no fuesen la representacion de los misterios que solian dárse en un reducido número de ciudades.»

Bien hubo córtes en la edad media, y por consiguiente hubo tambien intrigas de corte, pero no fueron conocidas estas gran-

des intrigas sociales ó nacionales, que tienen los ánimos en una viva agitacion, que ponen en movimiento las masas, y están continuamente esparciendo ideas y concitando las pasiones en los acontecimientos que ocurren ó contra las leyes mas comunes que se publican diariamente, en una palabra, nada hubo que pudiese recordar los debates políticos de Roma ó de Athenas. En cuanto á las asambleas políticas que se celebraban en los tiempos de las dos primeras dinastías de nuestros reyes, M. Raynouard caracteriza perfectamente sus debates en estos términos. «No existe prueba ninguna de que el pueblo haya jamás negado su asentamiento; si bien se tenia un gran cuidado de no presentarle proposicion ninguna que tuviese interés en repeler.» (*Histoire du droit municipal en France, t. 1, p. XIII.*)

Hubo si discursos y espectáculos en la edad media; pero eran sermones y farsas de dantes; mas esto nada tuvo de comun con la política.

Los espectáculos ó los misterios no eran mas que ciertos pasages de la religion puestos en escena. En las farsas algunas veces eran satirizadas las personas ó las cosas, pero jamás un orden general de ideas; los autores de estas grotescas composiciones se atrevian tal qual vez, en una especie de embriaguez, á lanzar

algún apodo ridiculo ú odioso ó algunas injurias contra ciertos personajes que se hallaban investidos del poder, y el pueblo solia recibir con risas groseras estas demasías chocarreras; pero pueblo y autores se admiraban luego de haber tenido tanta osadía, y, una vez acabada la farsa, la sumision mas absoluta sucedia á estos cortos instantes de emancipacion. Quizás abrigasen en el fondo de su corazon cierta contrariedad á las disposiciones y marcha del gobierno, pero ni concebian siquiera la posibilidad de poder jamás realizar sus deseos.

NOTA 5. PÁGINA 60.

«Recórranse *los capitulares* ú ordenanzas reales de Carlo Magno y los de sus inmediatos sucesores, y veremos en todos el mismo espíritu: el espíritu de religion que era el que dictaba las leyes, y dirigia la política.»

La antigua historiografía, que gustaba mucho de hacer paralelos, comparaba Clovis con Constantino, uno y otro paganos, y que se hicieron despues cristianos; pero nada tuvieron de comun entre sí, mas que haber mudado los dos de religion. En efecto si Constantino desde la primera medida que tomó en favor del cristianismo, desde el edicto de Milan, no cesó de imprimir el carácter religioso en todas las instituciones del imperio, Clovis no siguió esta misma direccion. Carlo Magno, por el contrario, parece que tomó á su cargo se-

guir las huellas de Constantino. Ningun historiador moderno ha hecho resaltar todavía de una manera completa el carácter eminentemente religioso de las instituciones carolingias. Se ha querido presentar á aquel príncipe como en oposicion contra la autoridad eclesiástica y sacerdocio. Se ha hablado mucho de las obras que mandó componer y publicar para sostener ciertas opiniones contra la Santa-Sede, y se ha inferido de aquí, que era contrario al pontificado, y á la soberanía espiritual de Roma. Es sumamente errónea semejante hipótesis. Carlo Magno estaba muy interesado por la Santa-Sede, y un doble lazo le tenía fuertemente ligado á ella; ya por política, porque apreciaba sobre manera la corona de que su padre era deudor á la Silla Apostólica, y el imperio de que el mismo era deudor al papa Leon; ya por religion, porque Carlo Magno se consideraba, á egemplo de Constantino, como un obispo *extra ecclesiam*. Bajo este título era como buscaba la sociedad de los obispos, discutia con ellos acerca del dogma, de la moral y de la disciplina de la iglesia, asistia á las deliberaciones de los concilios, y egecutaba los cánones que se sancionaban, publicaba los de predicacion para el clero de sus provincias (*el homiliarium*), y se conducia como un apóstol ó como un misionero con respecto á los pueblos

que aun continuaban en el paganismo. Bajo este punto de vista es como merecen ser examinados los capitulares de los Carolingios. Las actas de los concilios encierran, por su parte una de las llaves principales de las costumbres y de las leyes de la edad media.

NOTA 6. PÁGINA 73. «Por que ninguno habrá que no haya leído en la *Clio* de Herodoto que esta era la ley de los Masagetas».

Entre los Masagetas, *costumbres y leyes* venian á ser una misma cosa. En la vida, en las costumbres y en las instituciones de un pueblo guerrero, todo está subordinado al amor, á la pasion de los combates. Propiamente hablando no hay ningun otro bien, ningun otro honor mas que la guerra; por consiguiente nada hay que asegurar, nada que proteger; todo pertenece al mas fuerte, y todo lo lleva siempre consigo, sobre su carro, sobre su caballo, ó sobre sus hombros. He aquí lo que nos refiere Herodoto de las costumbres y de las leyes del pueblo de los Masagetas.

«Los Masagetas (*lib. 1, pag. 101, ed. Wesseling*) se visten y viven como los Escitas, combaten igualmente bien á caballo ó á pie. Son archeros y lanceros, y no obstante creen que deben ir tambien armados con hachas. Pero he aquí cuales son sus costumbres. Cada uno toma por esposa una sola muger; pero le son con-

munés todas. Segun los Griegos, los Escitas eran los que tenían esta costumbre; pero es un error, no eran ellos sino los Masagetas los que tal hacian. En efecto, un Masageta á quien le venia el deseo de abrazar á una muger, la abrazaba sin recato, usando solo de la precaucion de colgar su aljaba delante de su carro. Su carrera no tiene otro termino mas que este: los parientes más cercanos se reunen para inmolar á los que han llegado á una edad muy avanzada. Su muerte va acompañada del sacrificio de otros muchos animales; y esta muerte es mirada como una cosa muy feliz. A los que mueren de enfermedad no los comen, pero son tenidos por desgraciados por no haberles cabido la suerte de ser inmolados. Los Masagetas no siembran, se alimentan solo de animales, y principalmente de los pescados que el Araxo les suministra con abundancia... En cuanto á Dioses, ellos no veneran á otro mas que al Sol, al cual inmolan caballos, guiados por este principio, que al mas veloz de los Dioses es menester sacrificarle el mas veloz de los animales». El mismo genero de vida produjo en Escandinavia costumbres y leyes analogas á las de los Masagetas.

NOTA 7. PÁGINA 77.

«Porque cuanto mayor sea el numero de las compañeras que la sigan luego que salga de los humbrales de su casa, será tenida en tanta ma-

yor consideracion, como reputada por su séquito por una muger de distincion y nacimiento».

En un principio, las damas atenienses, de una clase elevada, salian acompañadas de eunucos. Esta era la tradicion pura del oriente. Se modificó muy luego en Athenas, y las compañeras vinieron luego á reemplazar la comitiva demasiado asiatica. Las damas, cuya fortuna no permitia mantener un gran numero de mugeres, las alquilaban para salir, para satisfacer su vanidad presentandose con una comitiva numerosa. *Cerent. in Eunuch. Act. 1. es. v. 87. Tgeopbrasti Charac. cap. XVIII.*

NOTA 8. PÁGINA 77.

«La de Athenas, (la muger) por el contrario, es aplaudida con alborozo, lo que hace ver que el amor de lo bello es, para este pueblo, la pasion mas ardiente, y que asociándose el talento á las gracias adquiere un derecho á todos los homenages.»

Todo el mundo debe de recordarse de la anecdota, que sobre este motivo, se refiere de la hermosa Lucippa, quien supo, como por hazar, dejar entreveer ciertas gracias que no se la suponian por su corta edad, y á quien la juventud de Athenas tributó este sencillo pero ilisongero homenaje: *Lucippa es linda.*

Este genio fué inscripto en el plátano del Cerámico.

NOTA 9. PÁGINA 79.

«En Grecia, para alcanzar el castigo contra las Aspasia y las Phrineas, no fueron bastantes el poder reunido de las leyes, de la religion y del estado, los esfuerzos del sacerdocio y el justo enojo de los ancianos de Athenas y de Corintho.»

La ancianidad, las leyes y la religion en vano se conjuraron para acabar con estas dos famosas cortesanas, de las cuales la una unia los dones de la inteligencia á la seducción de las gracias, y la otra doblégó la serenidad de sus jueces con su sola hermosura.

En efecto, Aspasia, cuyo nombre no recuerda mas que una muger pública, era profesora de filosofía y de elocuencia, ó sofista. Acusada de impiedad, como lo fueron casi todos los hombres distinguidos de su tiempo que trataban de emancipar la enseñanza de las escuelas de la tradicion de los santuarios, consiguió ser absuelta por la influencia de los muchísimos admiradores de su talento.

Para salvar á Phrynéa, que gemia bajo el peso de una acusacion semejante, bastóle á su abogado alzar el velo que cubria el rostro de esta hermosa muger. Un pais en que los jueces se olvidan con tanta facilidad de las leyes, no podia encontrar medios de sal-

yarse, ni en las leyes ni en las costumbres.

NOTA 10. PÁGINA 66.

«Bien existe alguna analogía, ó si se quiere imitacion, (entre el interior de la casa romana y el de la casa griega) porque Roma quiso ser una copia de Atenas; pero no obstante las diferentes que se observan entre una y otra son mas que á las semejanzas que tienen entre sí.»

Sobre esta cuestion puede consultarse desde luego la obra de arquitectura de Vitruvio, y despues las diferentes publicaciones que se han dado á luz sobre las escavaciones hechas en Herculano y Pompeya.

En cuanto á la analogía no puede suscitarse duda alguna, porque los arquitectos de Italia, bajo la dominacion de los emperadores, eran griegos ó discípulos de los griegos, así como los escultores y pintores, y eran unos imitadores de la Grecia en todo lo concerniente á las artes. Lo que, en estas circunstancias, es mas notable que las analogías, son las diferencias que existen entre el typo y la copia, diferencias que no esplican la de los climas, y que la de las costumbres domésticas puede únicamente esplicarnos. Esto es precisamente lo que nos interesa probar.

NOTA 11 PÁGINA 96.

«Testigo esta Inglaterra cuyas leyes é instituciones, envejecidas yá, conservan su auto-

ridad, gracias á los usos y costumbres que la sostienen.»

Lord John Russel, en su obra acerca de la constitucion y del gobierno inglés, desenvuelve en el cap. XXIX, esta idea: que la esencia del gobierno inglés no consiste en solas las leyes, sino en el carácter y en el buen sentido de la nacion. Por desgracia el autor se limita en este capítulo á algunas iudicaciones y á algunos ejemplos que, bien que revelen que es un hombre de un superior talento y un estadista, no han llenado los deseos de todos los que hubieran apetecido que Lord Russel hubiera desenvuelto esta idea como podia hacerlo y esperarse de la ventajosa posicion en que se encontraba para verificarlo mejor que ninguno.

NOTA 12. PÁGINA 96.

«Mas todo nos presagia que la lucha no sea larga, y sino se halla ya terminada, y no tardará mucho en estarlo.»

Si todo anunciaba por entónces la próxima solucion de la cuestion acerca de la reforma parlamentaria, nada habia que la hiciese créer tan adelantada. Este gran suceso es de una alta importancia; no solo para la Inglaterra, sino para la política de los estados constitucionales en general. En efecto, es muy á propósito: 1.º para reanimar la fé en las mejoras sociales, y 2.º para apreciar en su verda-

dero valor la influencia de los partidos.

En el dia, generalmente se tienen muy pocas ilusiones, y de tantas esperanzas frustradas, nos ha quedado, con respecto al progreso, una especie de escepticismo que nos deja esperar muy poco, y aun todavía menos emprender proyectos y perseverar en llevar á cabo las grandes empresas concebidas ó empujadas. Este es un gran mal; porque quien duda del éxito de un proyecto, renuncia de antemano á él.

Por otra parte, y por la misma razon, tenemos poca fé en la oposicion, á la cual, aun en el caso de crearla en el camino de la verdad, se presta mas facilmente á los deseos del poder que á los de las mejoras. La sola existencia de uno ó de muchos partidos nos parece un mal, y atribuimos á la agitacion que todos alimentan el retardo que sufren las reformas.

Lo que acaba de suceder en Inglaterra prueba lo falsas que son esas vulgares preocupaciones; lo feliz que es la influencia de los partidos que tienen el secreto de la nacion, limitándose el gobierno á templar su ardor para hacer que nazcan de ellos el bien de los imperios. Este es precisamente el principio que profesaba Walpole. «Yo tengo por máxima decia en una carta á Montaigne, que la «estincion de los partidos es el origen de las

«facciones.» Toda la política moderna está afianzada sobre estos dos elementos: principio de conservacion en el gobierno, y principio de progreso en la oposicion. A la oposicion toca saber el terreno que puede ceder, sin comprometer la causa del progreso; y al gobierno, comprender bien lo que puede otorgar ó las reformas que puede acometer, sin comprometer la marcha de los negocios: esta es la doctrina general.

NOTA 13. PÁGINA 97.

«Y acabaron en fin, [las costumbres cristianas] por reclamar la abolición de la ley.»

Quizás haya algunos que objeten que las costumbres cristianas han contribuido ménos que las filosóficas á la abolición de la esclavitud; que, en los últimos tiempos, la filosofía ha clamado mas alto que la religion. Esta observacion se halla fundada en el sentido en que la filosofía del último siglo se ha constituido, acerca de esta cuestion, el órgano de las costumbres generales de la Europa. Pero estas costumbres han sido formadas por el cristianismo. Es pues mas bien, en efecto, á estas últimas, á su accion primera y progresiva durante diez y ocho siglos, á la que es debida la gloria de la abolición de la esclavitud, porque en el momento en que proclamamos la abolición, existen todavía de cinco á

seis millones de esclavos pertenecientes á señores *cristianos*.

NOTA 14. PÁGINA 102.

«Creemos que gracias á estos progresos [de las costumbres] las deducciones de Mr. Pierquin serán inútiles.»

Mr. Pierquin, en una serie de artículos muy curiosos, publicados por la *Revista enciclopédica*, ha probado que la influencia producida por la sola mira ó la sola idea de los suplicios, ya sea sobre los espectadores, ó sobre los condenados, es igualmente deplorable tanto bajo las relaciones físicas como sobre las relaciones morales. Mr. Pierquin, con la publicacion de estos artículos ha hecho un verdadero servicio á la legislación.

NOTA 15. PÁGINA 102.

«Como los argumentos de Mr. Urtis, llegarán á ser objeto de una completa indiferencia.»

Mr. Urtis, autor de la obra, *Necesidad de conservar en los códigos la pena de muerte, tanto para los delitos políticos como para los privados*, será el primero que se felicite del resultado que yo presagio, porque, á pesar de sus conclusiones un poco rigurosas, una verdadera filantropía es la que ha inspirado á este escritor. Toda la fuerza que tienen en el día sus argumentos deberá caer por necesidad

á medida que vayan progresando la civilización y las costumbres.

NOTA 16. PÁGINA 102.

«Y cuando la clase superior, [de la sociedad] la que ha reclamado la [primera contra la aplicación de esta pena [la de muerte] á las causas políticas.»

De esta clase se han constituido sus principales intérpretes M. M. Guizot y Lucas con toda la fuerza de la filantropía y de la razón. Es de desear que uno de estos hombres del pueblo que, en el estado actual de nuestras costumbres, pasan algunas veces de la clase de simples artesanos á la de escritores nos den en formas enteramente populares, los medios de que se han valido para hacer dar á la legislación un paso mas notable.

NOTA 17. PÁGINA 107.

«Y, no obstante, no hace mucho tiempo que todo el mundo trataba de soñador al generoso escritor que levantó el primero la voz para hacer que cesara este azote, haciéndole suceder una paz perpetua.»

Llegó la cosa hasta tal punto que ya no es conocido este excelente abate de Saint-Pierre, tal prisa se dieron sus contemporáneos á compadecerse de sus desvaríos, y tal se ha reído y mofado la posteridad de sus filantrópicas concepciones! Y sin embargo, el abate de Saint-Pierre á quien se le trata de soñador,

había visto y de muy cerca el grande y pequeño mundo, la corte y la diplomacia, la intriga y la guerra. En medio de las largas negociaciones del congreso de Utrecht, á donde fué acompañando al abate Polignac, fué donde él formó sus admirables proyectos. Tocaba, sin duda, al cardenal Dubois caracterizarles como los *sueños de un hombre de bien*; pero no debía convenir ni á la opinión de aquella época, ni á la posteridad suscribir á su dictámen. Un escritor que, en medio de los prestigios que rodeaban al reinado de Luis XIV, se atrevía á disputar á este príncipe el título de grande y á juzgarle como le juzgamos hoy día nosotros, merece un lugar muy diferente del que le ha dado la crítica vulgar. La primera edición del proyecto de paz perpetua se publicó en Utrecht, en 1713, en 3 vol. en 12.º A poco tiempo publicó una Memoria para perfeccionar la policía contra los desafíos [1715, en 4.º]. El abate Saint-Pierre añadió á estas obras, otras varias, dictadas por sentimientos igualmente generosos, y entre las que debe distinguirse su Proyecto para perfeccionar la educación 1718, en 12.º

NOTA 18. PÁGINA 107.

Mr. de Sellon, de Ginebra, es fundador de una sociedad para la estincion de la guerra.

NOTA 19. PÁGINA 115.

« Pero en tesis general, las naciones que tie-